

ACTA N°: 1455/19 – SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de agosto de 2019 y siendo las 20:08 horas se reúnen en **SESIÓN ORDINARIA** concejales que se consignan a continuación, con el objeto de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

CONCEJALES PRESENTES:

Zanazzi, Elvio
San Filippo, Paula.
Herrera, Luisa.
Gaeto, Silvio.
Agotegaray, Soledad.
Perié, Gustavo.
Costoya, Sergio.
Mancini, Norberto.
Borselli, Roberto.
Macías, Gabriel.
Di Bacco, Silvia
Grilli, Mercedes.
Cardozo, Cristian.
Ricciardelli, Maira.
Ramírez, Diego.
Belos, Ricardo.

TRATAMIENTO DE ACTA:

Acta N°: 1454/19

Se pasa a la votación.

Aprobada por unanimidad.

NOTAS RECIBIDAS

NOTA N°: 123/19 – El concejal Ramírez informa que a partir de la fecha continuara con su rol de concejal de manera unipersonal. Girada alas **BLOQUES**.

NOTAS Y PROYECTOS DEL D.E.M.:

NOTA N°: 083/19 – T.D. N°: 8484/19 – Proyecto de ordenanza, creando el Concejo de Seguimiento del Desarrollo Económico. Girado a la comisión de **PRODUCCION**.

NOTA N°: 084/19 – T.D. N°: 8485/19 – Proyecto de ordenanza, autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Hospital José María Gomendio a suscribir un contrato de locación de servicio con Air Liquide. Expte. N° 4092-20317/19. Girado a las comisiones de **SALUD Y PRESUPUESTO**.

NOTA N°: 085/19 – T.D. N°: 8486/19 – Proyecto de ordenanza, refrendando en todos sus términos el convenio de donación celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el Sindicato de Obreros y Empleados de Fiplasto. Girado a la comisión de **LEGISLACION**.

NOTA N°: 087/19 – se eleva copia del nuevo proyecto de comodato de ocupación y uso entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Liliana Chaparro. Girada a los **BLOQUES**.

PROYECTOS DE LOS BLOQUES:

T.D. N°: 8483/19 – H.C.D – Proyecto de Ordenanza, prorrogando la autorización provisional por el termino de tres años a la empresa de Roberto Daniel Marti, con el objeto de cubrir el servicio de transporte público de pasajeros hacia la localidad de Pérez Millán. Girado a la comisión de **OBRAS PÚBLICAS**.

Concejal Borselli: “Hemos llegado a un acuerdo en la parlamentaria de despachar esta ordenanza, por un ingreso de una nota del Sr. Marti. Cuando llegue el momento de los despachos lo haremos”.

T.D. N°: 8487/19 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando a la Secretaria de Salud o a la Dirección del Hospital José María Gomendio de cumplimiento a la Minuta de Comunicación N° 1949/19, que establece que se tenga en cuenta de colocar a un médico clínico al frente de la Unidad sanitaria de Villa Ramallo. Girado a los **BLOQUES**.

Concejal Agotegaray: da lectura al proyecto. “Creo que los motivos ya han sido dados en otra oportunidad y reiteramos el pedido.”

Se pasa a la votación.

Por la Afirmativa: Ediles Costoya; Perié; Gaeto; Grilli; Ricciardelli; Cardozo; Borselli; Agotegaray; San Filippo y Ramírez.

Por la negativa: Concejales Di Bacco; Herrera; Macías; Mancini; Zanazzi y Belos.

Aprobada por Mayoría la MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2020/19.-

MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 2020/19.-

Ramallo, 15 de agosto de 2019

VISTO:

La Minuta de Comunicación Nº 1949/19; y

CONSIDERANDO:

Que en la Minuta de Comunicación se solicitaba al Ejecutivo Municipal que vea la posibilidad de colocar al frente de la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo como Director a un médico clínico;

Que el día 28 de julio de 2019 la Unidad Sanitaria se encontraba en la misma situación, que lo ocurrido aquel 29 de marzo, donde la Unidad Sanitaria nuevamente se hallaba sin atención alguna;

Que el accionar de los Bloques Cambiemos y Frente Renovador, fue el de aprobar la Minuta Nº 1949/19, de manera de prevenir estas situaciones;

Que sabemos que la responsabilidad de que esta situación se haya repetido, es exclusivamente del Intendente Municipal, Director del Hospital José María Gomendio y Secretaría de Salud;

Que aún existe tiempo de rever la situación planteada por la Minuta de Comunicación Nº 1949/19, aprobada por mayoría de los integrantes de este Honorable Concejo Deliberante, el día 29 de marzo de 2019;

Que existe una comunidad, como lo es la localidad de Villa Ramallo que necesita con carácter de urgente, se solucione esta situación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría de ----- Salud o Dirección del Hospital Municipal José María Gomendio, dé cumplimiento a la Minuta de Comunicación Nº 1949/19, sancionada el día 29 de marzo de 2019, que establecía, “que tenga en cuenta la posibilidad de colocar al frente de la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, un director que sea médico clínico, para que en los casos de emergencia, donde la ambulancia y el personal de salud, médico y enfermera tengan que salir, la Unidad Sanitaria quede cubierta por éste”.-----

DESPACHO DE COMISION:

EDUCACIÓN

T.D. Nº: 8479/19 – Proyecto de ordenanza, creando en el ámbito del Partido de Ramallo, Jardines Maternales Municipales. **Lee legislación.**

T.D. Nº: 8475/19 – Bloque FPV - UC – Proyecto de Ordenanza, creando el programa de educación vial para jóvenes y adolescentes.

Concejal Di Bacco: da lectura al proyecto. “Hay algo que les quiero decir, antes de pasar a la votación. Hay cosas que a raíz de esta ordenanza uno leyendo y buscando, fíjese que la ley de tránsito contempla el respeto al peatón, aun así, si pasa el peatón por delante de un colectivo y cruza mal y lo atropella el peatón nunca tiene la culpa, ahora si el semáforo está en verde y cruza un peatón el auto debe frenar, yo decía como puede ser teniendo el auto la posibilidad de pasar. Yo decía en algunos lugares como es posible que el auto frene, y no hay semáforos, es obligación que frene el auto. A mí me parece que es interesante que se trabaje dentro de las escuelas a los efectos de que se observe.”

Concejal Borselli: “Primero decir que es un muy buen trabajo, la intención es acompañarla, siempre y cuando si se hace referencia a la ordenanza que ya aprobamos en noviembre del año pasado donde se crea el parque temático de educación vial, donde

se crea también un sistema de capacitaciones en los niveles educativos. La intensión creo que sería poder solicitar que volviera a la comisión de educación para analizar que no haya superposición con la ordenanza aprobada, no sé si la han tenido en cuenta.”

Concejal Di Bacco: “Si pero quiero decir al concejal Borselli, que acá se hace hincapié en el peatón.”

Concejal Borselli: “Cuando la estábamos leyendo vimos que había artículos que se superponen con la otra ordenanza, no pido que pase a otra comisión, simplemente que la vuelvan a rever, para que no haya superposiciones, solicito esa opción.”

Concejal Di Bacco: “Yo digo que hay varias ordenanzas sobre educación vial y me parece innecesario que vuelva a la comisión, cuando todos los integrantes la aprobamos, solicito la votación.”

Siendo las 20:22 hs. se pasa a cuarto intermedio.

Se reanuda la Sesión siendo las 20:26 hs..

Se pasa a la votación.

Aprobada **por unanimidad la ORDENANZA Nº: 5986/19.-**

ORDENANZA Nº: 5986/19.-

Ramallo, 15 de agosto de 2019

VISTO:

La necesidad de concientizar a los jóvenes y adolescentes respecto de la educación vial; y

CONSIDERANDO:

Que cada año mueren en la Argentina más de 7000 personas en el tránsito que son parte de los 1,35 millones que mueren cada año en el mundo;

Que los traumatismos causados por el tránsito son la principal causa de muerte en niños y jóvenes de entre los 5 y 29 años;

Que debe haber un amplio consenso sobre la necesidad de un compromiso firme y serio de los gobiernos en seguridad vial para salvar vidas y el mejor ámbito de aprendizaje es el educativo;

Que peatones, ciclistas, conductores o pasajeros pueden adoptar conductas seguras en calles y rutas para servir de ejemplo a los demás;

Que es necesario promover la seguridad de los peatones y se haga cumplir la obligatoriedad legal y otorgar la prioridad a los peatones para el cuidado de la vida;

Que es esencial que los jóvenes observen conductas de peatones y conductores de todo transporte para que expresen sus vivencias ya que la opinión de todos vale para cambiar lo que en el tránsito produce mayor inseguridad vial;

Que para conducir seguros hay que hacerlo responsablemente, cuidar a quienes se transportan, llevar toda la documentación y elementos obligatorios como asimismo chequear la mecánica del auto antes de ponerlo en marcha;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo el programa educativo “Educación Vial para jóvenes y adolescentes” a fin de generar un ámbito de aprendizaje para aquellos alumnos del partido que se encuentren transitando el quinto y sexto año del nivel secundario, como complemento de la Ordenanza 5853/18.-----

ARTÍCULO 2º) El programa consistirá en la participación de los alumnos en clases teóricas – prácticas organizadas y diagramadas por la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo. Las mismas contarán con la presencia de Inspectores de tránsito quienes informarán acerca de las normas y leyes vigentes y harán hincapié en los derechos de los peatones que son los más vulnerables, constituyéndose en las principales víctimas de calles y rutas.

ARTÍCULO 3º) Los estudiantes observarán el comportamiento de los automovilistas y llevarán adelante campañas de prevención.

ARTÍCULO 4º) Luego de las observaciones elaborarán un informe con las irregularidades observadas y será presentado en la Subsecretaría de Seguridad Municipal.

ARTÍCULO 5º) En la etapa final se llevará a cabo una campaña de educación vial que podrá ser difundida en la comunidad educativa o en los barrios donde se halla la escuela, radio escolar y medios de comunicación local.

ARTÍCULO 6º) El programa será difundido por la Dirección de la Juventud, Subsecretaría de Educación y Subsecretaría de Seguridad.

ARTÍCULO 7º) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 8º) Elevar copia a la Inspectora Distrital Profesora Marcela Moré, a la Directora de la Juventud, a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Seguridad y medios de comunicación.

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2019.

T.D. Nº: 8468/19 – Bloque FPV - UC – Proyecto de Ordenanza, reconociendo en el ámbito municipal la fecha del 2 de agosto como el “Día de Defensa de la Escuela Digna y Segura”. **Lee Legislación.**

T.D. Nº: 8457/19 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación, solicitando al DEM informe a este Cuerpo las acciones para implementar la ordenanza Nº 3911/10. Pasa a la comisión de **Legislación.**

LEGISLACION

T.D. Nº: 8479/19 – Proyecto de ordenanza, creando en el ámbito del Partido de Ramallo, Jardines Maternales Municipales.

Concejal Macías: “Creo que el 8487 dice pasa a la comisión de legislación, pasa despachada o es un pase directo.”

Secretario Amaya: “Ese pase es lo que la concejal Di Bacco, había presentado una nota pasándolo a la comisión de legislación, lo dijo en la sesión anterior.”

Concejal Gaeto: “Me gustaría que los proyectos que se despachan de la comisión sean leídos por los autores, en este caso es del Ejecutivo.”

Concejal Macías: da lectura al proyecto.

Concejal Ricciardelli: “Gracias, buenas noches, en realidad son dos o tres consultas, pero antes que eso la verdad es que celebro que hayan escuchado una necesidad que venimos planteando desde el 2017, este punto de los jardines fue un punto que planteamos en la campaña del 2017. Quería consultarle, el primero en el artículo 2 proporcionar niño de 45 días y en mi proyecto tengo 3 años, y también el artículo 20 en el cual queda terminantemente prohibido el uso de celulares fue una modificación que se hizo en la comisión, que desaparecía, así había sido con despacho.”

Concejal Macías: “Si yo había entendido que despachábamos el proyecto y pedíamos votación en particular y general, porque si nosotros quitamos un artículo que viene de otra comisión deberíamos volverlo a la comisión anterior, por eso habíamos planteado eso.”

Concejal Gaeto: “En el mismo sentido que lo planteaba el concejal Macías, sería bueno que cuando un proyecto tiene modificaciones sea girado con las modificaciones, la única duda que teníamos con el artículo 20, es cierto que se planteó la posibilidad de pedir la

votación en general y particular, a los fines del fondo no va a modificar la esencia de la ordenanza, así que yo voy a pedir la moción para que exista la posibilidad de votar en general y particular.”

Concejal Di Bacco: “Quiero aclarar con respecto a la edad, primero que celebro que se hayan tenido en cuenta los jardines maternos, y nuestro bloque ha presentado varios proyectos. Con respecto a la edad, yo había presentado otro proyecto de jardines maternos municipales y en todos dice hasta 2 años inclusive, las edades van así, sala de lactantes de 45 días, hasta 8 niños, de deambuladores es de 12 a 24 meses y la capacidad es de 12 no pueden ser mas, después de 2 a 3 años, que son 18 niños, si se dice hasta 3 inclusive quiere decir que hay que abrir otra sala. Por ejemplo mi nieto tiene 2 años, si durante el año cumple los 3, al finalizar pasa a preescolar.”

Concejal Zanazzi: “Gracias presidente, quería pedir un cuarto intermedio.”

Presidente Costoya: “Siendo las 20:48 se pasa a un cuarto intermedio.”

Siendo las 20:53 hs. se reanuda la Sesión.

Concejal Macías: “Le solicito al resto de los concejales para colocar en el artículo segundo proporcionar al niño de las edades que establece la ley de jardines maternos para no especificar años ni nada y no generar confusión y retirar por acuerdo el artículo 20º.

Se pasa a la votación.

Aprobada por **unanimidad** la **ORDENANZA Nº: 5987/19.-**

ORDENANZA Nº: 5987/19.-

Ramallo, 15 de agosto de 2019

VISTO:

Que la Municipalidad de Ramallo se encuentra abocada a dar soluciones a la problemática de las familias en el medio social;

Que este Departamento Ejecutivo ha planteado la necesidad de crear y reglamentar Jardines Maternos Municipales destinados a niños/niñas de 45 días a 2 años inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Maternal hoy constituye un servicio educativo para la familia que lo requiera;

Que el crecimiento del niño/niña en un ambiente con carencias en la estimulación temprana, salud, alimentación e higiene, produce posibles retrasos en el desenvolvimiento de sus potencialidades;

Que los primeros años de vida son trascendentales en el desarrollo de la persona, los cuales requieren de un contexto afectivo, confiable y de autoestima;

Que la tarea se completa favoreciendo la adaptación activa al medio donde se encuentra inserto y promoviendo el vínculo con el núcleo familiar, hecho de suma importancia en el período inicial de vida, donde el Jardín Maternal resulta una opción posible para muchos familiares;

Que el jardín Maternal desarrolla una tarea educativa en la que se integran lo asistencial y lo pedagógico, con propuestas de enseñanza propiamente dichas y actividades cotidianas realizadas desde una mirada educativa;

Que las políticas públicas para la infancia, constituyen una necesidad impostergable y es un derecho inalienable de nuestros/as niños /niñas;

Que en el Partido de Ramallo funciona un solo Jardín Maternal Provincial ubicado en la localidad de Villa Ramallo, y se ha detectado que gran número de niños /niñas inscriptos, permanecen en listas de espera;

Que es deber del Estado Municipal garantizar la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, entendiéndolo por ello a los niños/niñas sujetos plenos de derecho;

Que el Estado atenderá a la educación como proceso permanente, aportando una visión integral y articuladora de lo educativo que implique una distribución igualitaria a lo largo de toda la vida;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créanse en el ámbito del Partido de Ramallo, Jardines Maternales Municipales.-----

ARTÍCULO 2º) Serán las funciones de los Jardines Maternales Municipales:

- a) Proporcionar al niño de la edad que estipula la Ley 11612, un servicio integral bio-psicosocial y educativo tendiente a promover el desarrollo integral y desenvolvimiento de sus potencialidades;
- b) Brindar un espacio de contención para la familia y la comunidad, proveyendo una solución práctica a las necesidades sociales, económicas y pedagógicas, de los niños/as;
- c) Efectuar actividades de estimulación temprana, desde el lenguaje, la motricidad y la recreación;
- d) Articular acciones que favorezcan al desarrollo del niño sano y la inserción de la familia en la comunidad;
- e) Ejercer funciones de prevención en materia de salud psicofísica, en relación a la detección de posibles trastornos, problemas de desarrollo o disfunciones congénitas, ofreciendo a las familias posibles soluciones para su abordaje;
- f) Ejecutar y coordinar programas y campañas orientadas al menor y la familia.-----

ARTÍCULO 3º) AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE JARDINES DE MATERNALES.-----

- Secretaría de Desarrollo Humano
- Subsecretaría de Educación
- Directores de Promoción Social (Según Localidad).-----

ARTÍCULO 4º) Los establecimientos dictarán clases durante los meses de Febrero a-----
----- Diciembre en el horario de 8 a 17 horas.

El Departamento Ejecutivo podrá modificar y/o determinar los horarios de funcionamiento como también el calendario escolar en particular para cada jardín maternal creado de acuerdo con las características y necesidades de la localidad y/o barrio de su ubicación, siempre que ello no obstaculice la correcta planificación y labor pedagógica.-----

ARTÍCULO 5º) El número de vacantes por cada establecimiento será determinado de-----
----- acuerdo con las posibilidades edilicias, y a los objetivos y pautas establecidas en la presente.-----

ARTÍCULO 6º) PRIORIDAD DE INGRESO:

Se dará prioridad para el ingreso a niños, cuyas familias estén en situación de vulnerabilidad para atender total o parcialmente su sustento y educación, dando prioridad:

- Madres que trabajen por imprescindible necesidad económica;
- Hijos de Madres menores de edad que se encuentren cursando regularmente sus estudios;
- Niños con discapacidad articulando previamente con CEAT;

- Hijos de Empleados Municipales.

REQUISITOS DE INGRESO:

- Domicilio en el Partido de Ramallo;
- Calendario de Vacunación al día;
- Controles Médicos Correspondientes.

Deberá existir en el establecimiento:

- Registro de Matrícula con todos los datos de los inscriptos;
- Fotocopia de Vacunación;
- Grupo Sanguíneo.-----

ARTÍCULO 7º) A los efectos de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo anterior ----- la Secretaría de Desarrollo Humano realizará entrevistas de evaluación y visitas sociales a las familias que soliciten el ingreso de sus hijos, a fin de elaborar un informe socio-ambiental.

El Departamento Ejecutivo determinará, mediante la reglamentación de la presente Ordenanza, la documentación que conformará el Legajo/ficha de cada niño/a ingresante.--

ARTÍCULO 8º) DIVISIÓN DE SALAS:

- Sala de Lactantes de 45 días a 12 meses de edad – hasta 8 niños/as;
- Sala de Deambuladores de 12 a 24 meses de edad. – hasta 12 niños/as;
- Sala de 2 a 3 años de edad. Hasta 18 niños/as.-----

ARTÍCULO 9º) SERÁ FUNCION DEL JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL

- Proveer la alimentación completa y adecuada, con el correspondiente asesoramiento de los profesionales en nutrición como asimismo de los médicos pediatras de cada niño/a.
- Desarrollar la formación integral, brindando una estimulación acorde a cada edad, desde el lenguaje, la motricidad y la recreación, para propender al proceso de enseñanza – aprendizaje, posibilitando la construcción de conocimiento.
- Organizar actividades tendientes a lograr la integración del menor y la familia con la comunidad.
- Fomentar el cuidado de la higiene personal, para los menores y sus útiles de uso habitual, prolongando este hábito al medio del hogar y la familia.
- Estimular y observar la vida psíquica, teniendo en cuenta sus procesos evolutivos, de desarrollo, crecimiento y madurez de sus capacidades.
- Observar alteraciones en los procesos de aprendizaje, y conductuales de los niños.
- Promover la participación de la comunidad en forma coordinada e integrada, a fin de acrecentar y efectivizar el servicio que el establecimiento brinda a los niños.
- Elaborar un registro personal de cada menor, donde constará toda su información personal y familiar, y observaciones realizadas en su desarrollo evolutivo, psicofísico, alimenticio, de salud y otras cuestiones pertinentes al crecimiento y aprendizaje de los niños.
- Los establecimientos funcionarán en edificios que permitan la práctica de actividades lúdicas y didácticas necesarias para el normal desarrollo de los menores, y con las medidas de seguridad correspondientes.-----

ARTÍCULO 10º) Los establecimientos deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:-----

- Deberán ser preferentemente de superficies que permitan una fácil higienización, amortiguación de golpes y ante deslizantes;
- Las paredes deberán ser pintadas con pintura lavable, no tóxica y de colores claros;
- Las puertas serán livianas y sin vidrio, todas con sus respectivas trabas de seguridad;
- Las ventanas serán corredizas y de paños fijos, cubiertas con cortinas;
- Los tomacorrientes y disyuntores, serán colocados a altura y con protectores. Será imprescindible la instalación de matafuegos, en cantidad necesarias, según las dimensiones de los establecimientos;

- f) Será necesario la instalación de medios de calefacción y ventilación adecuados para generar un ambiente propicio durante la estadía de los niños;
- g) Será necesario que los establecimientos cuenten con amplia iluminación natural;
- h) Los jardines deberán contar con medios de comunicación internos y externos para mantener contacto con otros jardines y con el órgano de aplicación;
- i) Deberán mantener en perfectas condiciones los mobiliarios e instalaciones del establecimiento;
- j) Las salas tendrán discriminados sectores funcionales: áreas de descanso, áreas de higienización y sanitarios, áreas de alimentación, áreas didácticas y de desplazamiento. Sin perjuicio de otra medida de seguridad prevista, corresponden medidas de asepsia en cuanto a la distribución de las áreas de higiene, sanitarios de los niños y personal, de alimentación y de elaboración de alimentos;
- k) Los establecimientos contarán con cocinas apropiadas para la elaboración de los alimentos, con los utensilios necesarios y en condiciones óptimas de higiene y esterilización. Deberán contar con una puerta de emergencia con salida al exterior;
- l) Los establecimientos deberán contar con espacios al aire libre, como patios, galerías, jardines y/o terrazas a fin de recrear actividades didácticas y las correspondientes medidas de seguridad necesarias.-----

ARTICULO 11°) Los establecimientos tendrán las siguientes dependencias técnico – administrativas:-----

- a. Recepción.
- b. Dirección.
- c. Gabinete.
- d. Sala para personal.-----

ARTICULO 12°) La Estructura de Personal de los Jardines Maternales estará compuesto ----- por:

- a. Personal Directivo
 Director de Jardín Maternal
 Secretaria/o (no indispensable)
- b. Personal Docente
 Maestra de Jardín Maternal
 Docente Auxiliar de Sala
 Preceptora (no indispensable)
- c. Personal de Servicio
 Encargado de Cocina o Cocinera.
 Auxiliar de Cocina.
 Auxiliar de tercera.-----

ARTÍCULO 13°) El Personal Directivo del Jardín además de Maestra Maternal y/o Nivel ----- Inicial, también podrá ser ocupado por Profesionales de Equipo Técnico (Trabajador Social- Estimulador y/o Psicopedagogo).-----

ARTÍCULO 14°) Cada Establecimiento según sus particularidades podrá disponer de va----- riasiones en este esquema.

Los horarios y jornadas laborales de los agentes se determinarán de acuerdo con las reales necesidades de funcionamiento de cada Jardín.-----

ARTÍCULO 15°) Bajo la dirección de la autoridad de aplicación podrá funcionar, con ju----- risdicción sobre todos los Jardines Maternales, un equipo Técnico Interdisciplinario, mencionado en el artículo 11° de esta normativa como Gabinete compuesto por:

- Un Estimulador Temprano.
- Un Psicólogo.
- Un Fonoaudiólogo.
- Un Trabajador Social.
- Un Psicopedagogo.
- Un Pediatra.
- Un Nutricionista.-----

ARTÍCULO 16º) Para todos aquellos cargos profesionales se requerirá títulos oficiales habilitantes, exceptuando al Docente Auxiliar Materno Infantil, el cual podrá ser cubierto por estudiantes de las carreras con títulos habilitantes.

ARTÍCULO 17º) Todo personal ingresante a la Planta de Jardines Maternales Municipales, deberá cumplir con los requisitos de admisión e inhabilidades de la Ley 14656, como también con examen psicofísico pertinente.

ARTÍCULO 18º) Independientemente del examen médico de ingresos al Plantel Municipal, para cubrir todos los cargos a que se refiere la presente Ordenanza, los agentes deberán someterse a una entrevista psicológica, en la cual se dictaminará sobre la aptitud para desempeñarse en el cargo.

ARTÍCULO 19º) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará, a través de la reglamentación de la presente, los requisitos solicitados a los aspirantes a cada cargo, con el fin de estipular el orden de ingreso a la estructura de personal de cada Jardín Maternal, promoviendo la valorización de los siguientes ítems con el fin de materializar el concurso de antecedentes:

1. Títulos habilitantes y estudios realizados.
2. Ser oriundo de Ramallo y la localidad de emplazamiento del servicio.
3. Experiencia en servicios educativos afines.

ARTÍCULO 20º) El Departamento Ejecutivo deberá promover la creación de Jardines Maternales Municipales, ya que la educación, la alimentación, las características socio-ambientales y la seguridad, que estas instituciones promueven son fundamentales en el desarrollo de los niños para su desarrollo comunitario y social.

ARTÍCULO 21º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2019.

T.D. Nº8486/19 – Proyecto de ordenanza, refrendando en todos sus términos el convenio de donación celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el Sindicato de Obreros y Empleados de Fiplasto.

Concejal Macías: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación.

Aprobada por **unanimidad** la **ORDENANZA Nº: 5988/19.-**

ORDENANZA Nº: 5988/19.-

Ramallo, 15 de agosto de 2019

VISTO:

El “Convenio de Donación” celebrado entre el Sindicato de Obreros y Empleados de Fiplasto y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

El presente tiene por objeto la aceptación de un equipo de Rayos X – POLIMAT 30 M con exposímetro automático IONTOMAT M (SIEMENS);

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el presente convenio, celebrado “Ad Referéndum”; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el “**Convenio de Donación**” suscripto ----- entre el “Sindicato de Obreros y Empleados de Fiplasto”, representado en este acto por su Secretario, **Sr. Juan José CILENZO – D.N.I. Nº 16.864.945** y la **Municipalidad de Ramallo** representada por el **Señor Intendente Municipal, Dn. Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992**; y que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2019.-----
T.D. Nº: 8468/19 – Bloque FPV - UC – Proyecto de Ordenanza, reconociendo en el ámbito municipal la fecha del 2 de agosto como el “Día de Defensa de la Escuela Digna y Segura”.

Concejal Zanazzi: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación.

Aprobada por **unanimidad** la **ORDENANZA Nº: 5989/19.-**

ORDENANZA Nº: 5989/19.-

Ramallo, 15 de agosto de 2019

VISTO:

Lo acontecido el pasado 2 de agosto de 2018 a las 8:06 horas, momento en el cual producto de un escape de gas en las instalaciones de la escuela Primaria Nº 49 del Distrito de Moreno, se genera una explosión que termina llevándose la vida de dos trabajadores y compañeros, que luchaban por la dignidad de la escuela pública y por el resguardo de derechos de los más vulnerables, en su trabajo cotidiano; y

CONSIDERANDO:

Que este hecho constituyó para el conjunto de la comunidad educativa de la Provincia de Buenos Aires una conmoción de enorme repercusión social y política de estos últimos años. Decenas de miles de personas, familias enteras, comunidades, se encontraron cara a cara con un conjunto de derechos que estaban siendo cercenados;

Que **Sandra Calamano y Rubén Rodríguez**, sin importar el rol que cumplía cada uno en la escuela, eran Trabajadores de la Educación reconocidos por su quehacer cotidiano en la promoción y defensa de la escuela pública. En ese espacio, la escuela, donde se promueven y garantizan derechos, Sandra y Rubén encontraron la muerte, en el lugar que debería ser seguro y digno para los trabajadores, los niños, niñas y adolescentes que allí se encuentran;

Que, a partir de aquel 2 de agosto, columnas interminables de ciudadanos se movilizaron para exigir justicia por Sandra y Rubén, tanto en el Distrito de Moreno como en diversos actos y manifestaciones realizadas a lo largo de toda la Provincia, exigiendo condiciones dignas para sus hijos, hijas y quienes la habitan cada día. La institución escuela iniciaba así su luto;

Que, estudiantes, docentes, familias enteras, organizaciones sociales, organizaciones sindicales, se unieron con un propósito en común como centralidad: “Defender la Escuela Pública y Proclamar su Seguridad”. La misma que siempre mantuvo sus espacios y puertas abiertas para la contención y desarrollo social en los tiempos más difíciles y convulsionados de nuestra historia más reciente. La escuela pública que aprende, enseña y lucha, se encuentra en un momento de fuerte presencia, discusión y reclamos, trabajando para una sociedad que le exige mucho más que solo enseñar: se le exige justicia. Y la presente es parte de la reivindicación de esa justicia;

Que producto de esta lucha fue bandera el reclamo colectivo por edificios escolares como espacios dignos y seguros, siendo los 12 puntos del

Protocolo de Infraestructura Escolar, celebrados por CTERA en Acuerdo Paritario en el 2010, la garantía de las escuelas seguras para nuestras comunidades educativas;

Que por Sandra y Rubén, por las familias, por los estudiantes, por los trabajadores de la educación, por el conjunto de todos los trabajadores, porque los impactos sociales se acrecientan en las escuelas, porque el 2 de agosto de 2018 quedará fijado en nuestros cuerpos, mentes y corazones, porque no podemos permitirnos olvidar ni que se olvide, porque nuestras escuelas sigan de pie; simplemente, o muy especialmente, por las escuelas públicas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Reconocer en el ámbito municipal la fecha del **2 de agosto** como el "**Día en Defensa de la Escuela Digna y Segura**".-----

ARTÍCULO 2º) Comunicar a los bloques legislativos provinciales la presente Ordenanza, ----- a fin de promover la elaboración de una Declaración Provincial, que promueva, en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, el 2 de agosto como "Día en Defensa de la Escuela digna y segura".-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2019.-----

Concejal Gaeto: "Voy a solicitar para poder darle lectura a un proyecto de ordenanza que tiene que ver con un comodato a favor de la señora Chaparro, que nosotros solicitamos al DEM desde la comisión de legislación que la misma tuviera un plazo determinado, y el ejecutivo nos envió un comodato donde incorporo que el plazo debe ser de dos años, me gustaría darle tratamiento."

T.D. Nº: 8346/19 – Proyecto de ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de comodato de ocupación y uso, entre la Municipalidad de Ramallo y la Sra. Liliana Beatriz Chaparro – Exp. Nº4092-19040/18.

Concejal Gaeto: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación.

Aprobada por **unanimidad** la **ORDENANZA Nº: 5990/19.-**

ORDENANZA Nº: 5990/19.-

Ramallo, 15 de agosto de 2019

VISTO:

El Contrato de "**Comodato de Ocupación y Uso**" a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo** y la Sra. **Liliana Beatriz CHAPARRO**, obrante a fojas 15 en el Expediente Nº 4092-19040/18; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es ceder a la Sra. CHAPARRO el derecho de uso y goce de la vivienda ubicada en el predio del Polideportivo Municipal que forma parte del inmueble denominado catastralmente como: CIRC. 12 – Parc. 1049 "d" – Partida Inmobiliaria 20.953 del Partido de Ramallo;

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**Contrato de Comodato de Ocupación y Uso**”, a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Intendente Municipal **Dn. Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y la Sra. **Liliana Beatriz CHAPARRO – D.N.I. Nº 35.999.661**, obrante a Fojas 15 en el Expediente Nº 4092-19040/18.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2019.

PROYECTO DE COMODATO DE OCUPACIÓN Y USO (ORDENANZA Nº 5990/19)

En la Ciudad de Ramallo, a los..... días del mes de del año dos mil diecinueve, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Don MAURO DAVID POLETTI – D.N.I. 23.607.992**, en adelante denominada “**LA COMODANTE**” con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, y por la otra parte la Señora **LILIANA BEATRIZ CHAPARRO – D.N.I.Nº 35.999.661**, en adelante denominada “**LA COMODATARIA**”, se conviene en celebrar el presente contrato de comodato gratuito, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “**LA COMODANTE**” cede en comodato a “**LA COMODATARIA**” el derecho de uso y goce de la vivienda ubicada en el predio del Polideportivo Municipal que forma parte del Inmueble denominado catastralmente como: Circ.12 - Parc. 1049 “d” - Partida 20.953 del Partido de Ramallo, cuyas medidas son 13.00 mts por 7 mts., según croquis de fs. 9 del **Expte. Nº 4092-19040/18** caratulado: “**CHAPARRO LILIANA BEATRIZ SOLICITA SE OTORQUE LA VIVIENDA UBICADA EN EL POLIDEPORTIVO**” que forma parte del presente y cuyas dependencias son: cocina, estar, dos dormitorios y baño. El plazo del presente contrato se pacta en **DOS (2) años** y estará sujeto a lo establecido en la “Ley Orgánica de las Municipalidades”, a las Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones administrativas vigentes, y la Ordenanza Nº 5990/19, que al respecto dictó el Municipio de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En forma supletoria regirán también las disposiciones del derecho común.

SEGUNDA: “**LA COMODATARIA**” recibe el bien inmueble objeto de este comodato en buen estado de conservación y que declara en este acto conocer y se compromete formalmente a darle el destino de vivienda única familiar y asiento de su hogar. Se establece que deberá entregar el inmueble ante la sola solicitud fehaciente de “**LA COMODANTE**”, incluso antes de vencido el plazo establecido en la cláusula primera, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que la mora en la restitución ocasione. En este caso, la mora se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo previsto para la entrega, que deberá ser de treinta días contados a partir de la notificación antedicha.

TERCERA: Toda mejora que “**LA COMODATARIA**” pretenda introducir al inmueble dado en préstamo de uso, deberá contar con la correspondiente autorización de “**LA COMODANTE**”, a través de la autorización de la Secretaría Municipal de Desarrollo Local. Toda mejora y/o construcción que se realice quedará en exclusivo beneficio del inmueble, sin que ello dé lugar a la indemnización y/o compensación alguna a favor de “**LA COMODATARIA**”. Es obligación de los mismos mantener el inmueble en perfecto estado de uso y conservación.

CUARTA: “**LA COMODANTE**” se encuentra facultada para pedir la devolución del bien cedido en comodato a su sola voluntad y cuando lo considere necesario. En tal caso, deberá notificar fehacientemente tal decisión a “**LA COMODATARIA**”, acordándole un plazo de treinta (30) días para su restitución.

QUINTA: “**LA COMODATARIA**” asume la responsabilidad por cualquier daño que se ocasione a “**LA COMODANTE**”, o a terceros o cosas, liberando a “**LA COMODANTE**”, de tal responsabilidad y obligándose a mantenerla indemne de cualquier erogación que éste tuviera que realizar por cualquier motivo derivado del derecho que por este acto se transmite. “**LA COMODANTE**” podrá en cualquier momento verificar el destino dado al bien y el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por “**LA COMODATARIA**”, siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente contrato, sin darle derecho a este último a reclamar indemnizaciones de ninguna índole.

SEXTA: En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente contrato, las conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley Orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de San Nicolás con competencia en la materia, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.-----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-----

SEGURIDAD

T.D. Nº: 8448/19 – Bloque FPV - UC – Proyecto de Ordenanza, para que los comercios que expendan comidas incluyan en sus cartas de menús de bebida la leyenda “Valora tu vida y la de los demás. Si vas a conducir no tomes alcohol o designa un conductor”.

Presidente Costoya: da lectura al proyecto.

Se pasa a la votación.

Aprobada por **unanimidad** la **ORDENANZA Nº: 5991/19.-**

ORDENANZA Nº: 5991/19.-

Ramallo, 15 de agosto de 2019

VISTO:

El consumo de alcohol, incluso en cantidades relativamente pequeñas aumenta el riesgo de verse involucrado en siniestros viales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.449 de Tránsito y Consumo de alcohol establece un límite cuando se conduce;

Que el alcohol disminuye los reflejos, altera la percepción de las distancias, aumenta la sensibilidad de la luz, reduce el campo visual siendo la causa de innumerables accidentes;

Que la Ley prohíbe conducir cualquier tipo de vehículo con más de 500 mlg. de alcohol por litro de sangre y en motociclista o ciclomotores con más de 200 mlg. de alcohol por litro de sangre;

Que el riesgo de sufrir un siniestro mortal es 17 veces mayor para una persona que conduce bajo los efectos del alcohol;

Que las víctimas no siempre son los conductores que han consumido bebidas alcohólicas sino también acompañantes o pasajeros de otros vehículos y sobre todo los más vulnerables (peatones, ciclistas y motociclistas) quienes sufren las consecuencias negativas por el conductor que maneja el vehículo bajo los efectos del alcohol;

Que los choferes de transporte de pasajeros y de carga tienen por Ley totalmente prohibido consumir alcohol no importando su cantidad;

Que la publicidad y venta de bebidas alcohólicas están prohibidas en la vía pública (caminos, rutas, autopistas y en lugares donde puedan verse desde el camino);

Que la venta en comercios de bebidas alcohólicas en rutas, se las sancionarán clausurando el local. Se exceptúa a establecimientos comerciales cuya actividad exclusiva es la producción o venta de bebidas alcohólicas y ofrecen su consumo para que puedan probar sus productos. Solo se lo prohíbe a la persona conductora;

Que los puestos de policía para controlar la ingesta de alcohol conllevan a la reducción de siniestros;

Que hay que tomar conciencia que si se conduce alcoholizado no solo se le secuestra el vehículo, sino el conductor puede ser detenido;

Que a menudo como los demás usuarios de las vías no son conscientes de los riesgos a los que están expuestos, ni evalúan las medidas de protección previstas en la Legislación. Por ello es esencial planificar y ejecutar las acciones adecuadas;

Que la aplicación es más eficaz cuando tiene el apoyo de campañas de concientización pública, tanto los establecimientos educativos como en comercios donde se sirven comidas que hagan sentir a los posibles infractores que tienen más probabilidades para salvar su vida y la de terceros sino consumen bebidas alcohólicas sin van a conducir;

Que no alcanzan los carteles viales para la concientización de no beber si luego se conduce, por ello se requiere incluirlos en comercios de venta de comidas y/o bebidas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Los comercios donde sirvan o expendan comidas comprendidas en el Artículo III - Tasa de Habilitación de Comercios e Industria Artículo 13º de la Ordenanza Impositiva 2019, deben incluir de forma clara y legible en sus cartas de menús de bebidas y en un cartel o letrero visible al público en el interior del local, la siguiente leyenda: **“VALORA TU VIDA Y LA DE LOS DEMAS. SI VAS A CONDUCIR NO TOMES ALCOHOL” o DESIGNA UN CONDUCTOR – Ordenanza Nº 5734/18.**

ARTÍCULO 2º) Como requisito para la habilitación anual del comercio deberá presentar en la Dirección de Habilitaciones de la Municipalidad de Ramallo copia de la carta de menú de bebidas.

ARTÍCULO 3º) El titular o responsable de un establecimiento comercial que sirvan o expendan comidas y no incluya en su carta de menú de bebidas la Leyenda establecida en el Artículo 1º se sancionará con 50 U.F. - Unidad Fija (Según Ord. 5486/16).

ARTÍCULO 4º) Los comercios contemplados en la presente, tendrán 120 días a partir de la reglamentación para adecuarse a la normativa.

ARTÍCULO 5º) Enviar copia de la presente a los Centros de Comercios de Ramallo y Villa Ramallo y medios de comunicación local.

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2019.

PRESUPUESTO

T.D. Nº: 8485/19 –Proyecto de ordenanza, autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Hospital José María Gomendio a suscribir un contrato de locación de servicio con Air Liquide. Expte. Nº 4092-20317/19.

Concejal Perié: “Este es un proyecto que acordamos despachar en la parlamentaria, solicito autorización para darle lectura.”

Se pasa a la votación.

Aprobada por **unanimidad** la **ORDENANZA Nº: 5992/19.-**

ORDENANZA Nº: 5992/19.-

Ramallo, 15 de agosto de 2019

VISTO:

El “**Contrato de Locación de Servicios**”, a celebrarse entre el Ente Descentralizado Hospital Municipal “**José María Gomendio**” y la firma “**Air Liquide (ALASA)**”; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto efectivizar la provisión de oxígeno medicinal;

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital ----- Municipal “José María Gomendio”, **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. Nº 11.445.194**, a celebrar un “Contrato de Locación de Servicios”, con la firma “**Air Liquide (ALASA)**”, obrante a fs. 2/11 del **Expediente Nº 4092-20317/19**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2019.-----

OBRAS PUBLICAS

T.D. Nº: 8483/19 – H.C.D – Proyecto de ordenanza, prorrogando la autorización provisional por el término de tres años a la empresa de Roberto Daniel Marti, con el objeto de cubrir el servicio de transporte público de pasajeros hacia la localidad de Pérez Millán.

Concejal Borselli: “Tal cual lo hablamos en la parlamentaria le dimos desde la comisión despacho. Doy lectura al proyecto. Para cerrar se adjunta la nota del Sr. Marti.”

Se pasa a la votación.

Aprobada por **unanimidad** la **ORDENANZA Nº: 5993/19.-**

ORDENANZA Nº: 5993/19.-

Ramallo, 15 de agosto de 2019

VISTO:

La Nota Nº 124/19 de fecha 15 de agosto del corriente año, por la cual el Sr. Roberto Daniel Marti solicita la renovación de Autorización del Servicio de Transporte Público de Pasajeros entre Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán; acordada por Ordenanza Nº 3243/07 y sus prórrogas s/Ordenanzas Nº 3932/10; 4709/13 y 5428/16; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renovación se encuentra en el cauce legal, según lo establecido en el Artículo 1º de la referida norma; ya que determina la posibilidad de una renovación automática;

Que la última autorización provisional se dictó en el año 2016, bajo la Ordenanza Nº 5428 y es necesaria la renovación para brindar la cobertura de transporte en las mencionadas localidades;

Que en consecuencia; resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Prorrógase la Autorización Provisional por el término de **TRES (3)** ----- AÑOS, a la Empresa de **ROBERTO DANIEL MARTI – D.N.I. Nº: 17.320.830**, domiciliado en calle Guerrico Nº 228 de la Ciudad de Villa Ramallo, conforme las previsiones del Artículo 20º - Inc. b) de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros por Automotor de Jurisdicción Municipal, con el objeto de cubrir el Servicio de Transporte Público de Pasajeros desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por las localidades de Ramallo y Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º de la presente, manténgase ----- plena vigencia a lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º de la Ordenanza Nº 3243/07 de fecha 17 de junio de 2007.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2019.-----

Concejal Ricciardelli: “Quería solicitar una nota por presidencia, debido a reclamos, dirigida al ejecutivo, para que nos informe que medidas y controles han llevado adelante para controlar los horarios, recorridos y refuerzos de la empresa de colectivos Ramallo línea 500. Ya que hemos recibido notas y reclamos de vecinos, donde nos manifiestan que iba muy lleno el colectivo, que aparentemente habían dejado de dar la vuelta uno de los colectivos donde había tres refuerzos y ahora hay dos, es eso solo para que nos comunique si hay algún registro y control.”

Concejal Zanazzi: “De acuerdo con la concejal Ricciardelli que se haga el pedido, de todos modos a modo de información, el día lunes o martes, me llamó la Secretaría de Gobierno, para plantearme esta situación, que también había recibido inquietudes de horarios puntuales el de las 7 de la mañana, donde se planteaba que había dos refuerzos y que iba muy cargado, y la vecina decía que había tres antes, por lo cual se ocupo el ejecutivo, llamo a la empresa para plantear la situación y la realidad es que nunca hubo tres refuerzos, de todas manera es atendible la situación, no está dando abasto el refuerzo pero no cambio nada con lo que modificamos. El concejal Perié y Ricciardelli, hicieron hincapié en los horarios escolares y sabemos del esfuerzo que todos hicimos, pero de todas manera me parece bien y lo que planteó la Secretaria de Gobierno es hacer una reunión e invito a los concejales a participar para que quede claro los horarios específicos, y los refuerzos eran dos, nunca tres. Por lo cual usted ya ha manifestado la predisposición presidente de llamar mañana mismo al encargado de la empresa.”

Concejal Ricciardelli: “Estamos llegando al final de la sesión y este es un día que nunca me imaginé estar, cuando en un grupo se incorpora gente nueva, se apuesta al trabajo en equipo, pensando como plasmar proyectos, buscando siempre el bienestar de la comunidad que representamos. Nosotros no nos podemos olvidar que estamos de paso, no podemos olvidarnos que los ciudadanos nos eligen para que seamos su voz por cuatro años en el concejo, y no podemos cambiar de opinión a mitad del mandato. Desde hace casi 2 años los vecinos nos honraron para que los represente. Ante la integración de una nueva fuerza política, con nuestro equipo de trabajo hemos tomado la decisión de no participar en la contienda política y decidimos no formar parte de ninguna fuerza política, no porque no respetemos un acuerdo o las otras fuerzas políticas, sino porque tenemos propuestas diferentes y nos hubiera gustado participar en una primaria, discutir políticas públicas, aclaré que no participamos a nivel local porque a nivel provincial y nacional estamos trabajando activamente, para que nuestro presidente sea Alberto Fernández y Axel Kicilof, esta decisión de no participar a nivel local la decidimos entre todo el equipo del Frente Renovador y quienes han sumado un granito de arena para que ocupe esta banca. Quizás algunos pueden pensar diferente pero en democracia gana la mayoría, quiero informarles a todo el Cuerpo que a partir de ahora solo quien les habla integrará el bloque del Frente Renovador, debido a que el concejal Ramírez como lo manifestó, por razones personales, deja de pertenecer a este espacio, quiero aclarar que a partir de esta decisión integraré todas las comisiones, para trabajar y decidir representando a mi espacio, a toda la comunidad que confió en mi, quiero manifestarles que aunque yo los representaré a partir de ahora desde esta fuerza política redoblaré los esfuerzos para atenderlos, que me llaman o que me paran en la calle. Les aseguro que haré todo lo que

esté a mi alcance para darles respuesta a sus reclamos y necesidades, quien les habla está muy orgullosa de representarlos y voy a honrar esa responsabilidad. Gracias.”
Siendo las 21:16 hs. y sin más temas que tratar el Sr. Presidente da por finalizada la Sesión del día de la fecha.-----

Firman: Sergio Costoya, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo y Leonel Ezequiel Amaya, Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.---

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE